

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230026300

Verificado que la demanda cumple con los requisitos formales previstos en el artículo General del Proceso y en virtud que el título en formato pdf que se adjunta cumplen con las exigencias contempladas en el artículo 422 de la misma normatividad en concordancia con el artículo 430 de la Ley 1564 de 2012, la Juez Resuelve:

1. Librar mandamiento de pago de menor cuantía ordenando a Oscar Rodríguez Villa, mayor de edad y vecino de Ginebra – Valle del Cauca, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.644.600 que, en el término de cinco días a partir de la notificación de esta decisión, cancele a Inversionistas Estratégicos S. A.S., persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, NIT 900.595.549-9, entidad que actúa como endosatario en propiedad de Banco Davivienda S. A., las sumas de dinero adeudadas del Pagare No. 8928736, que a continuación se relacionan:

\$171.359.772.00 por concepto de capital contenido en el pagare base de la ejecución, junto con los intereses moratorios comerciales liquidados a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se realice el pago total.

2. En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

3. NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o la Ley 2213, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima. (Art. 442 ídem), lo que debe hacer a través de abogado inscrito o acreditar la calidad de abogado.

4. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la Abogada, Margarita Santacruz Trujillo, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 051 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
